

# Gaceta # 8088

4 de diciembre de 2015



## **Gobernación del Atlántico**

---



**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**

Gobernador

**DARLING ISAZIGA ÁNGEL (E)**

Secretario del Interior

**JAMES JALIL JANNA TELLO**

Secretario Privado

**JIM NELSON MUÑOZ FONSECA**

Secretario General

**DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO**

Secretaria de Planeación

**JUAN CARLOS MUÑIZ**

Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

Secretaria de Agua Potable

**CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA**

Secretaria Jurídica

**MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON**

Secretaria de Infraestructura

**MILAGROS SARMIENTO ORTIZ**

Secretario de Desarrollo Económico

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**

Secretario de Educación

**CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ**

Secretaria de Salud

**DIANA BETANCUR OLARTE**

Jefe oficina Control Disciplinario

**CARLOS OSORIO DE HART**

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

**DEYANA ACOSTA-MADIEDO**

Secretaria de Cultura y Patrimonio

**MÓNICA TORRES**

Gerente de Capital Social

**HUGO PENSO CORREA**

Asesor de Comunicaciones

**Contenido:**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO N. 001193 DE 2015**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR (CIETI) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO N. 001194 DE 2015**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO N. 001202 DE 2015**

Modificatorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO N. 001193 DE 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR (CIETI) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

**En ejercicio de las facultades conferidas en especial en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1098 de 2006, numeral I del artículo 18 de la Ley 1622 de 2013, artículo 75 de la Ley 1950 de 1993, Ley 679 de 2001, artículo 8 del Decreto 0936 de 2013, decreto 859 de 1995, Documento COMPES 3654 de 2010.**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la constitución política los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los demás.

Que el artículo 13 de la Constitución Política dispone: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión y opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados”.

Que el Artículo 44 de la Constitución Nacional establece que: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada..., serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, abuso sexual, laboral, explotación económica y trabajos riesgosos

La convención sobre los derechos de los niños en los Artículos 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35 y 36 compromete a los estados partes a reconocer el derecho del niño, a estar protegido contra la explotación económica, que pueda ser peligroso, vulnere derechos, impida su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, cognoscitivo, espiritual, moral o social.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 1098 de 2006, Consejos de Política Social, Decreto número 859 de 1995 y de acuerdo al Convenio 182 de la OIT, con el objeto de 41 garantizar la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

Que la Ley 704 de 2001 de ratificación de convenio 182 para la acción inmediata de eliminación y prohibición de las peores formas de trabajo infantil, el trabajo forzoso, la explotación y otras formas peligrosas de trabajo.

El Artículo 207 de la Ley 1098 2006, ordena que en todos los departamentos y municipios debe existir y sesionar el Consejo de Política Social presidido por el Gobernador y el Alcalde 1 respectivamente. Los Consejos deberán, a falta de centro zonal del ICBF, ejercer la coordinación del sistema de bienestar familiar y rendir informes periódicos a las Asambleas departamentales y Consejos Municipales.

Que el decreto Presidencial 859 de Mayo de 1995 instauró el Comité Nacional para la erradicación de trabajo infantil y protección del joven trabajador, el cual debe tener instancias o comités departamentales para ejecutar y operar la estrategia nacional de erradicación del trabajo infantil a nivel departamental”.

Que en febrero de 2008 se hizo el lanzamiento oficial de la ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL a implementarse en todo el país.

La integración y fijación de funciones de tales consejos serán competencia del gobernador pero en todo caso deberán encargarse entre otras materias del análisis de políticas de infancia y familia”. Los comités de erradicación de trabajo infantil harán parte de este consejo, presentarán y Ejecutarán interinstitucionalmente los planes y acciones que deban adoptarse para erradicar el trabajo infantil; propugnarán por fortalecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en su respectiva jurisdicción y contribuirán a las políticas de control de los agentes prestadores de servicio de bienestar familiar.

En merito de lo expuesto;

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN:** Crear el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI) en el Departamento del Atlántico- que desarrollará labores de asesoría, definición de políticas y estándares de coordinación y control, necesarias para la implementación de la Estrategia de Prevención y Erradicación del Trabajo infantil del Municipio. Este Comité estará integrado por los miembros que se describen en el artículo 2 de este Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** El Comité interinstitucional para la Erradicación del Trabajo infantil y la Protección del Joven Trabajador del Departamento del Atlántico en ningún caso hará parte de la estructura orgánica de la Administración Departamental, y los organismos o personas externas a la Administración Departamental que lo llegaren a integrar lo harán por carácter ad-honorem, por lo tanto no generará vínculo laboral entre éstos y el Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ:** El Comité interinstitucional para la Erradicación del Trabajo infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI) del municipio de Departamento del Atlántico estará integrado por:

1. El señor Gobernador o su delegado (a).
2. La Secretaria de Planeación del Departamento
3. La Secretaria de Salud del Departamento
4. La Secretaría de Educación del Departamento
5. La Secretaria de Cultural del Departamento
6. La Secretaria del Interior del Departamento
7. Instituto de Recreación y Deportes del Departamento-Indeportes
8. Ei Gerente de Capital Social del Departamento
9. Un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Atlántico
10. Un representante del Ministerio de Trabajo Seccional Atlántico
11. Un representante del SENA
12. Un Representante de la Red de Unidos Atlántico
13. Un Representante de DPS Seccional Atlántico
14. Un Representante de la Policía de Infancia y Adolescencia y/o Comunitario
15. Un Representante de Sindicato del Departamento

16. Un Representante del Sector Privado
17. Un Representante de la Sociedad Civil

**ARTICULO TERCERO. OBJETIVO DEL COMITÉ:** El objetivo del Comité interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI) del Departamento del Atlántico, es el de garantizar la adecuada implementación de la estrategia para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y protección al joven trabajador por parte de la entidad, de manera que contribuya con la construcción de un estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a la infancia y a sus familias.

**ARTICULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ:** Comité interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI) tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar, coordinar y proponer políticas y programas tendientes a mejorar la condición social — laboral del joven trabajador y desestimular la utilización de la mano de obra infantil.
2. Elaborar y proponer el Plan Departamental de Acción para la Erradicación del Joven Trabajador entre quince (15) y dieciocho (18) años.
3. Fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas, departamental, relacionadas con los niños, niñas y adolescentes trabajadores, a fin de definir alternativas y estrategias que reduzcan o eliminen las causas básicas que generan el trabajo infantil y que promueven la efectividad de la legislación sobre el trabajo de los menores entre quince (15) y dieciocho (18) años.
4. Proponer<sup>1</sup> para su adopción por las entidades responsables, procedimientos que garanticen la evaluación y el seguimiento del Plan Nacional de Acción para la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador entre quince (15) y dieciocho (18) años.
5. Las demás que determine el Comité y que sean de su naturaleza.

**ARTICULO QUINTO. COORDINACIÓN TÉCNICA:** El Comité interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI), estará a cargo del Departamento del Atlántico, quien tendrá la función de coordinar las labores que se desarrollen en este comité.

**ARTICULO SEXTO. SECRETARIA TÉCNICA:** El Comité interinstitucional para la Erradicación del Trabajo infantil y la Protección del Joven Trabajador (CIETI), estará a cargo de la Gerencia de Capital Social del Departamento del Atlántico, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Trabajo- Territorial Atlántico quienes tendrán la función de secretaria técnica, la cual se constituye de carácter tripartita entre las entidades antes mencionadas.

La secretaria técnica tendrá las siguientes funciones:

- 1- Convocar al comité y presidir las reuniones según la orden que se establece en el inciso Anterior. Realizar àcta de cada una de las sesiones, socializar los temas de las reuniones y la ejecución de las actividades con los otros miembros del comité entre otras.
- 2- Organizar los procesos de soportes necesarios, para el logro de los resultados propuestos.
- 3- Facilitar técnica y operativamente el diseño de los proyectos para prevenir y erradicar el trabajo infantil y la protección al menor trabajador.
- 4- Realizar el monitoreo de impacto de los proyectos, de actividades propuestas y desarrolladas por el comité.
- 5- Reportar periódicamente los avances de los procesos del comité.

6- Realizar aquello que se requiera para el buen y adecuado funcionamiento del comité, aprobado por el mismo.

**PARÁGRAFO:** El Comité convocará por escrito a los integrantes del COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL JOVEN TRABAJADOR del Departamento del Atlántico, a las reuniones que se programen. Podrá invitar a funcionarios de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para mayor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

**ARTICULO SÉPTIMO: REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** el comité se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando la Secretaria Técnica lo convoque y/o cuando la mitad más uno de los miembros del comité así lo decidan. La Secretaria Técnica también se reunirá con la misma periodicidad.

**ARTICULO OCTAVO VIGENCIA:** El presente Acto administrativo rige a partir de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla Departamento del Atlántico, a los 01 de diciembre del 2015

*FIRMADO ORIGINAL*

**JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**  
Gobernador Departamento del Atlántico



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO N. 001194 DE 2015**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

*En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 303, los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la constitución, el decreto 1222 de 1986 y las leyes 115 de 1994, 361 de 1997, 715 de 2001, 1145 de 2007, 1287 de 2009, 1346 de 2009, 1618 de 2013,*

**CONSIDERANDO:**

Que en la Constitución Nacional en su artículo 1° dispone, “se proclama la existencia del Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que de la misma manera el ‘artículo 2°, apunta a que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la nación, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el artículo 13° *Ibidem*, consagra el principio de igualdad, estableciendo que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que el Artículo 47 de la Constitución establece que: “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que “Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social” y el artículo 49 de la C. P. establece que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

Que el Artículo 54 de la Constitución establece que: ‘Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud’.



Que el inciso 6 del artículo 68 de la Constitución establece que: 'la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado'.

Que el artículo 93 de la Constitución señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno, los cuales hacen parte, hoy en día, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional del bloque de constitucionalidad.

Que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.

Que el numeral 50 de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 señala que "Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional, debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso".

Que mediante la Ley 74 de 1968 fueron aprobados los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales fueron ratificados por Colombia en 1969 y entraron en vigor a partir del año 1976.

Que mediante la Ley 762 de 2002 'por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, en su artículo 2 establece que: 'Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad'.

Que la ley 1145 de 2007 'Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones' tiene por objeto 'impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos', y en su artículo 17 establece que: 'De conformidad con la Ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus veces o la complementen, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de intervención allí mismo, los adaptarán a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entonos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación, y equiparación de oportunidades'.

Que la ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 establece que: 'Los principios que inspiran la presente ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconoce en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las 1P personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias en su artículo 4 ratifica que: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la

integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización la Administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país y en el artículo 190 establece que “Los limitados de escasos recursos serán beneficiarios del Régimen Subsidiado de Seguridad Social establecido en la Ley 100 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

### TITULO I

#### **ADOPCION, CONCEPTO, PROPÓSITO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

**ARTICULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA:** Adoptar la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Departamento del Atlántico, 2015 — 2025.

**ARTICULO SEGUNDO. DEFINICIONES:** En la presente política pública se deberá entender:

**Personas con Discapacidad:** (PcD): Son aquellas personas que tienen deficiencias físicas, mentales intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que al inter actuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

**Diseño Universal:** Desarrollo de productos, entonos, programas, proyectos, estrategias y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

**Inclusión Social:** Proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y participar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

**ARTICULO TERCERO. PROPOSITO:** La política pública tiene como propósito garantizar que los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad sean promovidos y protegidos por el Estado, otorgándoles poder y reconocimiento como titulares de derechos con capacidades de demandar sus legítimas aspiraciones.

**ARTICULO CUARTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La política pública de discapacidad e inclusión social del departamento del atlántico, se aplicara en todo el territorio del Departamento del Atlántico y de su implementación son responsables las entidades de los Sectores Central, Descentralizado, que forman la Administración departamental.

**ARTICULO QUINTO. ENFOQUE DE LA POLÍTICA:** Para el desarrollo de la política pública de discapacidad e inclusión social del departamento del Atlántico, se deben tener cuenta los siguientes enfoques:

**Enfoque de derechos:** Considera que el primer paso para la inclusión efectiva de la población con discapacidad, es reconocer que ésta es titular de derechos que obligan al Estado a garantizar su ejercicio.

**Enfoque de Derecho Humano:** Sitúa particularmente a las PcD tanto como beneficiarias del derecho, como agentes de progreso y cambio que lo hacen posibles; esto significa que la potencialidad o posibilidad son condiciones esenciales para su desarrollo.

**Enfoque de capacidades:** Favorece las condiciones necesarias para que las personas, como agentes de su proyecto de vida, puedan elegir lo que para ellas es importante, decidir y vivir los derechos humanos.

**Enfoque Poblacional:** Permite realizar una aproximación integral de las dinámicas que se establecen entre personas, comunidades y condiciones demográficas, sociales, económicas y culturales presente en el territorio.

**Enfoque Diferencial:** Tiene en cuentas las diversidades e inquietudes específicas de los diferentes grupos poblacionales desde una perspectiva de grupo socioeconómico, género, etnia, e identidad cultural y de las variables implícitas en el ciclo vital niñez, juventud, adultez, entre otros.

**Enfoque Territorial:** Busca transitar la formulación de políticas que privilegien una visión fraccionada de la realidad, política que se centra en un lugar favorecido a la multidimensionalidad (económica, social, política, ambiental y cultural) del espacio.

## TITULO II

### PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y EJES DE ACCION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**ARTÍCULO SEXTO. PRINCIPIOS.** La política pública de discapacidad e inclusión del Departamento de Atlántico sustenta sus bases conceptuales y operativas en una serie de principios orientadores que buscan que las personas con discapacidad tengan mejores condiciones para el goce efectivo de sus derechos y deberes apoyándose además en lo consagrado en la Constitución Política Nacional de 1991.

**Equidad:** entendida como justicia natural que busca dar a cada uno lo que se merece. Parte del concepto de igualdad y respeto por la diferencia que para las personas con discapacidad se convierte en la posibilidad de poder optar por las mejores condiciones de vida en un contexto de igualdad.

**Autonomía:** Principio que para las personas con discapacidad se convierte en el derecho de decidir de manera autónoma sobre su vida y todas las condiciones que la afectan en su contexto inmediato, social y comunitario, por tanto la política pública en discapacidad social e inclusión del Atlántico busca brindar las posibilidades para la consolidación y fortalecimiento de esa autonomía.

**Respeto a la Diferencia:** Como principio orientador de la política incorpora las diferencias por etnia, género, condición sexual y cultura, además reconoce las diferencias individuales en la condición misma de la discapacidad.

**Transecctorialidad:** Busca la articulación del trabajo de los diferentes sectores y disciplinas con el objetivo que en la implementación y desarrollo de los planes operativos se haga evidente y se asuma la corresponsabilidad para que las condiciones de vida de las personas con discapacidad del departamento del Atlántico sean cada vez más dignas.

**Participación social:** Este principio se fundamenta en la posibilidad de tener y contar con una comunidad comprometida con la política, su implementación, seguimiento y evaluación, y en perspectiva se evidencie el empoderamiento social de la Discapacidad.

**ARTICULO SEPTÍMO. OBJETIVO GENERAL:** Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando la inclusión social, el goce pleno en condiciones de igualdad y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente.

**ARTICULO OCTAVO. OBJETIVO ESPECIFICO.** Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Propender por la transformación de situaciones de inequidad y desigualdad para las personas con discapacidad que le permitan el goce pleno de los derechos consagrados constitucionalmente.
- Fortalecer las capacidades humanas de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores y la equiparación de oportunidades que posibiliten el acceso a los servicios de salud, a educación e inserción laboral.
- Promover el reconocimiento a la diversidad humana mediante cambios en el imaginario social para alcanzar el respeto por la diferencia y la accesibilidad universal.
- Fomentar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida política y pública mediante su inclusión a organizaciones, asociaciones y federaciones sociales, la incidencia política y participación en los asuntos públicos.
- Garantizar el acceso efectivo a la justicia, el pleno reconocimiento de la personalidad y capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
- Generar procesos de transformación pública que incorporen una perspectiva diferencial por género, inclusión en servicios y espacios culturales, mecanismos para el acceso al transporte y calidad de la información sobre discapacidad.

**ARTICULO NOVENO. EJES DE ACCION:**

- .Eje de Acción Desarrollo a la Capacidad
- Eje de Acción Participación en la Vida Política y Pública
- Eje de Acción Reconocimiento a la Diversidad
- Eje de acción Garantía Jurídica
- Eje de acción Transformación de lo público

**ARTICULO DECIMO. LINEAS ESTRATEGICAS:**

- **Línea Estratégica Salud y Desarrollo Humano**  
Definición: Esta línea busca articular el proceso de salud en las personas con discapacidad como componente básico del desarrollo humano, brindando los elementos claves para un mayor logro de bienestar y calidad de vida.
- **Línea Estratégica Inclusión Laboral**  
Definición: Esta línea busca brindar la posibilidad para que las personas con discapacidad del Atlántico puedan tener una vida autónoma, además tener la posibilidad de trabajar y tener un sustento económico para sí y su familia.
- **Línea Estratégica Educación Inclusiva**  
Definición: Esta línea pretende estructurar y desarrollar todos los procesos y actividades necesarios para que las personas con discapacidad del departamento del atlántico puedan acceder a procesos educativos con calidad y en la línea de los desarrollos en el área como es el acceso tecnológico.
- **Línea Estratégica Inclusión en lo Político y Público**  
Definición: Es la participación activa de las personas con discapacidad en la

organización, articulación, movilización e incidencia política, incluyendo acciones e dirección en asuntos públicos y en organizaciones y asociaciones gubernamentales y no gubernamentales.

- **Línea Estratégica Acceso a la Atención**  
Definición: Consiste en la articulación y concertación de la ruta de atención de Víctimas de MAP, MUSE y AEI a nivel nacional de acuerdo con las características y Posibilidades que el departamento ofrece.
- **Línea Estratégica Acceso y Uso de las TIC**  
Definición: Esta línea se establece con el fin de generar promoción y favorecer la importación, diseño, desarrollo, producción y distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles y adaptadas a las PcD; de esta manera se asegura e incentivar el uso de dispositivos, y tecnologías de la información, las telecomunicaciones y la señalética.
- **Línea Estratégica Educación Digital Inclusiva**  
Definición: Esta línea busca asegurar la accesibilidad de las PcD a la alfabetización digital.
- **Línea Estratégica Inclusión Cultural**  
Definición: Esta línea busca garantizar formas de acceso y accesibilidad en los espacios y procesos culturales, identificando la oferta institucional que favorezca el desarrollo de las capacidades y cualidades artísticas y culturales de las PcD. Todo ello reconociendo la diversidad cultural y el abordaje de la discapacidad.
- **Línea Estratégica Ejercicio Pleno de los Derechos de las Personas con Discapacidad (PcD).**  
Definición: Línea estratégica que articula el trabajo coordinado entre las autoridades estatales, los servidores públicos y la población civil para la implementación y vigilancia en el cumplimiento del marco legal de discapacidad
- **Línea estratégica Acceso a la Justicia**  
Definición: Línea estratégica que articula el trabajo coordinado entre las autoridades estatales, los servidores públicos, la empresa privada y la población civil para el acceso a la justicia y el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Línea Estratégica Accesibilidad al medio físico, transporte y Comunicaciones.**  
Definición: Línea estratégica que garantiza la implementación de las normas de accesibilidad al medio físico, de transporte y de comunicaciones para las PcD.
- **Línea Estratégica Calidad y Plena Cobertura del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad del Departamento del Atlántico (RLCPCD)**  
Definición: Línea estratégica que garantiza la adecuada y oportuna implementación y cobertura del RLCPCD del departamento.
- **Línea Estratégica Inclusión social con Enfoque Diferencial de Género**  
Definición: Línea estratégica que garantiza el trabajo coordinado de los servicios públicos y las organizaciones de mujeres de discapacidad para la elaboración de guías de defensa y atención psicosocial a esta población.

#### TITULO IV

### COMPETENCIAS, MONITOREO Y FINANCIACIÓN, DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. COMPETENCIAS:** Las entidades del orden departamental y municipal, serán responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, previendo la implementación de las políticas, planes sectoriales

e institucionales, programas y proyectos; que promuevan, protejan y aseguren el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de la población con discapacidad, sus familias y cuidadores, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1618 de 2013, el CONPES 166 de 2013.

**PARAGRAFO:** Los municipios tendrán la responsabilidad de adoptar los ejes y las líneas de acción de la presente política, e implementación y/o armonizar en el marco de sus políticas o planes municipales de discapacidad de acuerdo con sus competencias.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. MONITOREO Y EVALUACIÓN:** A partir de lo dispuesto en la Resolución 1404 del 2013 que establece el Esquema de Seguimiento a los Procesos de Gestión de los Consejos de Política Social Territorial, se propone como mecanismo de seguimiento y monitoreo de la implementación departamental de la Política Pública, Mesa Técnica de Equidad de Género, Discapacidad y Adulto Mayor. En este sentido, el Consejo de Política Social será el espacio privilegiado de coordinación interinstitucional e intersectorial para la concertación, seguimiento y evaluación de la PcD, así como también el Comité Departamental de Discapacidad.

Para tal fin, se implementará un sistema de monitoreo; se conformará un grupo de trabajo que definirá la metodología, periodicidad, variables e indicadores del sistema. Se elaborará el protocolo de recolección de información para unificar criterios relacionados con tiempos de entrega, flujos de la información, formatos para entrega, coordinadores y responsables, a ser socializado y adoptado por cada dependencia e institución de los gobiernos locales. Se diseñará la estrategia de comunicación para difundir la implementación del sistema de monitoreo, cuya coordinación estará a cargo de las Secretarías de Planeación y la Gerencia de Capital Social.

Como resultados del esquema de monitoreo a partir de los criterios de eficacia, eficiencia y pertinencia, se espera evidenciar oportunamente fallas en el diseño u operación de los programas (metas mal planteadas, actividades desenfocadas o con problemas en su organización, falta de coherencia entre las actividades, las metas y su organización), errores en la implementación (incumplimiento de las metas y actividades que a su vez retrasan el cumplimiento de la política en general) y factores no previstos que afectan la puesta en marcha de la política.

La política pública departamental de discapacidad será ajustada y actualizada integralmente cada 3 años o en cualquier tiempo, por solicitud del Consejo Departamental de Política Social y el Comité Departamental de Discapacidad.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. FINANCIACIÓN:** Con el ánimo de materializar la corresponsabilidad en todas sus dimensiones y de garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad del departamento del Atlántico, se establecerá la destinación de realización de los recursos que fueren necesarios para la prevención, habilitación, rehabilitación y el fomento de cofinanciación de este grupo poblacional.

**PARAGRAFO:** El Gobierno Departamental asignará cada año los recursos que se invertirán para la ejecución del Plan Operativo Anual de la Política de Discapacidad desde la Gerencia de Capital Social. Para el desarrollo de proyectos y acciones se gestionaran recursos de cofinanciación aportados por las diferentes fuentes de cooperación existentes.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla a los 1 de diciembre del 2015

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*FIRMADO ORIGINAL*

**JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador Departamento del Atlántico



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO N. 001202 DE 2015**

**Modificatorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No. 000283 del 13 de octubre de 2015 y,**

**CONSIDERANDO**

1. Que, de acuerdo al proyecto final de adición del contrato "Construcción y Dotación de 21 CDI en 13 Municipios del Departamento del Atlántico", solo es necesario utilizar la suma de \$16.000.000.000 de los recursos del crédito adicionados en el Decreto No. 001015 del 25 de octubre de 2015 por valor de \$16.5000.000.000. Con base en lo anterior, se requieren reducir la suma de \$500.000.000 al presupuesto de ingresos en el artículo 10863 "Recursos del Crédito Construcción y Dotación de 21 CDI en 13 Municipios del Departamento del Atlántico" y al presupuesto de egresos al artículo 24021 "Construcción y Dotación de 21 CDI en 13 Municipios del Departamento del Atlántico".
2. Que, la Subsecretaría de Rentas informa que con base a los ingresos presupuestados y el comportamiento del recaudo durante el período enero - noviembre del presente año, se requiere adicionar al Presupuesto de Ingresos las rentas por concepto de Cobro Cuotas Partes Pensionales por \$405.000.000, Recuperación Gastos Cobro Coactivo Cuotas Partes Pensionales por \$63.661.349, Impuesto de Cigarrillo Extranjeros por \$803.000.000, IVA de Licores y Vinos para Deportes Extranjeros por \$220.000.000 y Estampilla Pro-Electrificación Rural por valor de \$600.000.000.
3. Que, la Secretaría de Educación con el objeto de comprar el lote para realizar la ampliación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, requiere contracreditar el artículo 25990 "Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de espacios deportivos y recreativos en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico" y acreditar el artículo 25521 "Compra de predios para la Construcción de Infraestructura educativa en el Departamento del Atlántico" por valor de \$178.000.000, respectivamente.
4. Que, según Certificado de Disponibilidad No. 350050, 350051 y 350451, emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a reducir y contracreditar.
5. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000283 del 13 de octubre de 2015, establece "Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de diciembre de 2015, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2015".

6. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hacen necesario realizar las respectivas reducciones, adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2015.

**DECRETA:**

<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b>		<b>Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:</b>	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.11		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL	
1.11.12.16		RECURSOS DEL CREDITO	
	10863	Recursos del Crédito Construcción y Dotación de 21 CDI en 13 Municipios del Departamento del Atlántico	500.000.000
		<b>TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015</b>	<b>500.000.000</b>
<b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b>		<b>Redúzcase al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:</b>	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN	

		CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.12		SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
2.11.13.11.12.11		PROGRAMA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
2.11.13.11.12.11.11		SUBPROGRAMA DE CERO A SIEMPRE	
	24021	Construcción y Dotación de 21 CDI en 13 Municipios del Departamento del Atlántico	500.000.000
		<b>TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015</b>	<b>500.000.000</b>
<b>ARTÍCULO TERCERO:</b>		<b>Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:</b>	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.11		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.11.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.11.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.11.11.11.12.11		IMPUESTOS AL CONSUMO	

	10050	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	800.000.000
1.11.11.11.12.13		IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	
	10100	Estampilla Pro-Electrificación Rural	600.000.000
1.11.11.12.16		IMPUESTO DE IVA DE LICORES	
1.11.11.12.16.12		IMPUESTO DEL 30% DE IVA DE LICORES PARA DEPORTE	
	10460	De licores y vinos extranjeros para Deporte	220.000.000
1.11.11.13		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.11.11.13.11		FONDOS ESPECIALES	
	10470	Cobros Cuotas Partes Pensionales	405.000.000
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL	
1.11.12.20		RECUPERACIONES	
	10870	Por Gastos Cobro Coactivo Cuotas Partes Pensionales	63.661.349
		<b>TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015</b>	<b>2.088.661.349</b>

<b>ARTÍCULO CUARTO:</b>		<b>Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:</b>	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS	
	20390	Arriendos	30.000.000
2.11.11.11.13		TRANSFERENCIAS SECRETARÍA GENERAL	
2.11.11.11.13.11		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.11.11.11.13.11.11		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
	21050	Fondo Nacional de Pensionados de la Entidades Territoriales "FONPET" 10%	10.624.000
2.11.11.11.13.11.12		OTRAS TRANSFERENCIAS	
2.11.11.11.13.11.12.11		RECURSOS HUMANOS PASIVOS	
	21140	Cancelación Cuotas Partes Pensionales Otras Entidades	405.000.000

2.11.11.11.13.13		TRASFERENCIAS DE CESANTÍAS	
	21220	Cesantías Funcionarios Admón. Central	58.000.000
2.11.11.11.14		TRANSFERENCIAS SECRETARIA DE HACIENDA	
2.11.11.11.14.13		TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DEPARTAMENTALES	
	21290	Indeportes	128.000.000
	21350	Indeportes (IVA Licores para Deporte)	220.000.000
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.12		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
	23110	Saneamiento Fiscal y Financiero	120.000.000
2.11.12.13		CONTINGENCIA	
	23130	Contingencia	117.308.480
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.15		SECTOR DISCAPACIDAD	
2.11.13.11.15.11		PROGRAMA ATLANTICO MAS INFLUYENTE: INCLUSIÓN SOCIAL CON EQUIDAD DESDE LA	

		DISCAPACIDAD	
2.11.13.11.15.11.12		SUBPROGRAMA BANCO DE DISPOSITIVOS DE AYUDAS TECNICAS	
	24170	Banco de dispositivos de ayudas técnicas	53.000.000
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	
2.11.13.12.12		SECTOR NUTRICIÓN	
2.11.13.12.12.11		PROGRAMA PANAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ATLANTICO CON ENFOQUE DIFERENCIA	
2.11.13.12.12.11.11		SUBPROGRAMA TODOS NUTRIDOS Y ALIMENTADOS DE MANERA SALUDABLE	
	26110	Gestoras en seguridad alimentaria y nutricional	13.266.880
2.11.13.12.15		SECTOR ELECTRIFICACION	
2.11.13.12.15.11		PROGRAMA ELECTRIFICACIÓN DE LAS ZONAS RURALES Y SUBNORMALES EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS	
2.11.13.12.15.11.11		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS	



	26310	Electrificación de redes eléctricas en los municipios, corregimientos, caseríos, veredas del Departamento del Atlántico	480.000.000
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO	
2.11.13.13.12		SECTOR VIAS Y TRANSPORTE	
2.11.13.13.12.11		PROGRAMA ATLANTICO MAS CONECTADO: MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL DEPARTAMENTO	
2.11.13.13.12.11.14		SUBPROGRAMA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE FIBRA ÓPTICA	
	26562	Proyecto Vive Digital Regional	4.900.320
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.11.13.14.11		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
2.11.13.14.11.12		PROGRAMA MÁS SEGURIDAD HUMANA	
2.11.13.14.11.12.11		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD	
	26740	Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FONBOMBA)	30.000.000
	26750	Gastos Administrativos	30.000.000
2.11.13.14.12		SECTOR	

		PREVENCION Y DESASTRES	
2.11.13.14.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIEGOS: IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO	
2.11.13.14.12.11.12		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO	
2.11.13.14.12.11.12.13		SUBCUENTA MANEJO DE DESASTRE	
	26820	Manejo del Desastre	44.900.320
2.11.13.14.12.11.13		SUBPROGRAMA ATENCIÓN Y REAHABILITACIÓN DE ZONAS DE EMERGENCIA	
	26842	Atención emergencias y a la población damnificada	100.000.000
2.11.13.14.13		SECTOR MEDIO AMBIENTE	
2.11.13.14.13.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS VERDE: ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO	
2.11.13.14.13.11.11		SUBPROGRAMA ORDENAMIENTO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS	
	26850	Ordenamiento de cuencas hidrográficas	8.000.000
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.11.13.15.11		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y	

		TERRITORIAL	
2.11.13.15.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.11.13.15.11.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA Y EFECTIVA	
	26882	Adecuación y mejoramiento de las dependencias e instalaciones y adquisición de archivos de la Gobernación del Atlántico	12.000.000
	26900	Organización de archivos de las oficinas productoras de documentos	22.000.000
	26980	Fortalecimiento de la gestión tributaria y presupuestal del departamento	201.661.349
		<b>TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015</b>	<b>2.088.661.349</b>
<b>ARTÍCULO QUINTO:</b>		<b>Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:</b>	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	

2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.19		SECTOR RECREACION Y DEPORTE	
2.11.13.11.19.11		PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS	
2.11.13.11.19.11.11		SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPORTIVA Y RECREATIVA	
	25990	Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de espacios deportivos y recreativos en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico	178.000.000
		<b>TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015</b>	<b>178.000.000</b>
<b>ARTÍCULO SEXTO:</b>		<b>Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:</b>	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	

2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.11.13.11.17.11.15		SUBPROGRAMA MODERNIZACIÓN Y RELOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
	25521	Compra de predios para la Construcción de Infraestructura educativa en el Departamento del Atlántico	178.000.000
		<b>TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015</b>	<b>178.000.000</b>

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DADO EN BARRANQUILLA A LOS 4 DE DICIEMBRE DE 2015**

*FIRMADO ORIGINAL*

**JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

*FIRMADO ORIGINAL*

**JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**  
SECRETARIO DE HACIENDA